

LEY N° 2399

APROBANDO CONVENIO SOBRE CONCESION EN LA EXPLOTACION ESTACION DE SERVICIOS EN COMUNA CASA DE PIEDRA.-

SANTA ROSA, 27 de Diciembre de 2007

BOLETIN OFICIAL, 18 de Enero de 2008

Artículo 1°.- Apruébase el convenio de concesión para la explotación de la Estación de Servicios en la Comuna Casa de Piedra, firmado entre el Delegado Organizador de la Comuna Casa de Piedra y el Presidente de la Empresa PAMPETROL S.A. P. E.M., el día 5 de noviembre de 2007 y el cual forma parte integrante de la presente Ley.-

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones y ampliaciones del convenio que por la presente se aprueba y que al efecto resulten necesarias para su adecuación a la normativa nacional aplicable, siempre y cuando las mismas no desnaturalicen el objeto del convenio aprobado. Las demás modificaciones y ampliaciones incluido el consentimiento al que se refiere la Cláusula 13 deberán contar con la autorización previa de la Cámara de Diputados.-

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo deberá suscribir una cláusula complementaria, a efectos que los montos previstos en la Cláusula Séptima mantengan la equivalencia actual, utilizando el mismo parámetro que fija la Cláusula Novena del convenio que se aprueba.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-